RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Yeimy Julieth Durango Estrada
Demandado	Iván Darío Ríos Loaiza
Radicado	**No. 050013110010 – 2018 – 00773 – 00**
Providencia	**INTERLOCUTORIO No. 323 de 2021**
Decisión	Modifica liquidación de crédito

Se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso mediante el presente proveído a modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandada, pues no parte de los montos reconocidos en la sentencia. De igual forma, no se tendrá en cuenta la liquidación aportada por la parte demandante, ya que no objeta la primera dentro del término de traslado concedido el 12 de agosto del corriente. Por lo tanto, de la liquidación que realiza el Despacho y que obra en tabla de Excel electrónica, ubicada en la carpeta virtual del expediente, **SE ARROJA UN SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO, AL MES DE MARZO DE 2021, DE $5.759.470,oo.**

Por último, téngase como apoderado de la demandante al estudiante Edwin David Restrepo Mora C.C. 1.017.167.144.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eca4177b6ab19085f72301d24d9b46927940fbe5cbea58d9873d0171e185ac8**
Documento generado en 03/11/2021 01:09:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica